ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACION DISTRITAL

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA NORMA DE SU PREDIO:

1. Localice el predio de su interés en el plano normativo adjunto
2. Identifique el sector normativo dentro del cual se localiza su predio
   - LÍMITE SECTOR NORMATIVO
   - (1) NÚMERO SECTOR NORMATIVO
3. Dentro del sector normativo identifique el subsector correspondiente a usos:
   - LÍMITE SUBSECTOR NORMATIVO
   - 5 Sector normativo (representado por números)
   - IV Subsector de Usos (representado con números romanos)
4. Remítase a la ficha de usos permitidos para el subsector de su interés, remitiéndose a las condiciones establecidas

LOCALIZACIÓN

CUADRO DE SECTORES NORMATIVOS

SECTOR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
1	AREA URBANA INTEGRAL	ZONA MULTIPLE	DESARROLLO
2	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
3	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
4	COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO CUALIFICADO	CONSOLIDACIÓN CON CAMBIO DE PATRÓN
5	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
6	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
7	COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO AGLOMERADO	RENOVACIÓN DE REACTIVACIÓN
8	COMERCIO Y SERVICIOS	GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
9	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
10	DOTACIONAL	SERVICIOS URBANOS BASICOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
11	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
12	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
13	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
14	DOTACIONAL	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
15	COMERCIO Y SERVICIOS	GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
16	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL NETA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
17	COMERCIO Y SERVICIOS	GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
18	DOTACIONAL	PARQUES ZONALES	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES

UPZ 26-LAS FERIAS-CUADRO DE CONSOLIDACION URBANISTICA

SECTOR	SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR USOS	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
3	Único	Único	URBANIZACIÓN ACAPULCO II SECTOR	Memorando 4539 del 11 de Julio de 1977 Plano E 24/ 4-5
8	Único	Único	CARREFOUR	Resolución CUZ-082 Plano CUZ-E1984-01
9	I	A	URBANIZACIÓN INGRUMA	Resolución No. 072 de Febrero 22 de 1990. Plano 742/ 4 - 00
9	II	B	CENTRO COMERCIAL LAS GALIAS	Resolución 105 de Febrero 25 de 1991. Plano E 310/4-03
9	III	C	URBANIZACIÓN LAS GALIAS	Resolución No. 607 de Septiembre 2 de 1992 Plano 310 / 4-04
9	IV	D	URBANIZACIÓN ALEJANDRIA	Resolución No. 419 de Septiembre 25 de 1990 Plano 997/4-00
13	Único	Único	URBANIZACIÓN EL GUALÍ	Resolución No.144 de Diciembre 5 de 1975 Planos 708/4- 1 y 708/4-2
15	Único	Único	CENTRO ALKOSTO	Resolución No. 1807 de Noviembre 25 de 1994. Plano E 218/4-00
16	Único	Único	METROPOLIS	Resolución No.1299 de Octubre 11 de 1993. Plano 784/ 4 - 06
17	I	A	ALMACENES ÉXITO	Resolución No. 499 de Octubre 23 de 1987 Plano 801/4-00
17	II	B	CENTRO INDUSTRIAL BODEGONES DE LA 68	Resolución No. 495 de Octubre 2 de 1991. Plano E 209/ 4-00

SECTORES DE DEMANDA PARA ESTACIONAMIENTOS

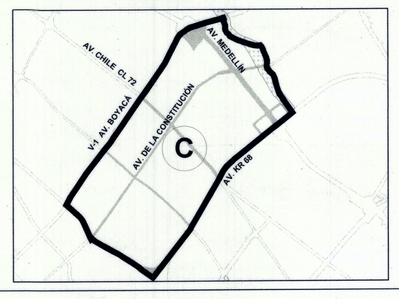

ESCALA 1 : 5000

0 100 200 300 400 Metros

FICHA DE USOS PERMITIDOS (SECTORES NORMATIVOS 2,4,5,6,7,11 y 12)

USOS	CLASIFICACIÓN	SECTOR 2 (Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio)	SECTOR 4 (Comercio cualificado)	SECTOR 5 (Residencial con actividad económica en la vivienda)	SECTOR 6 (Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio)	SECTOR 7 (Comercio aglomerado)	SECTOR 11 (Residencial con actividad económica en la vivienda)	SECTOR 12 (Residencial con actividad económica en la vivienda)	SECTOR DEMANDA C (Exigencia de estacionamientos) Privados	Visitantes
VIVIENDA	UNIFAMILIAR , BIFAMILIAR	P	C	P	P	C	P	P	Sectores 2,4 y 6 1 x 2 viviendas	Sectores 5,7,11 y 12: 1 x 6 viviendas; Sectores 2,4 y 6: 1 x 10 viviendas; Sectores 5,7,11 y 12: 1 x 15 viviendas
	MULTIFAMILIAR	P	C	P	P	C	P	P	Sectores 2,4 y 6 1 x 2 viviendas	Sectores 5,7,11 y 12: 1 x 6 viviendas; Sectores 2,4 y 6: 1 x 10 viviendas; Sectores 5,7,11 y 12: 1 x 15 viviendas

TIPO EQUIPAMIENTO		ESCALA	DESCRIPCIÓN	SECTOR 2 (Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio)	SECTOR 4 (Comercio cualificado)	SECTOR 5 (Residencial con actividad económica en la vivienda)	SECTOR 6 (Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio)	SECTOR 7 (Comercio aglomerado)	SECTOR 11 (Residencial con actividad económica en la vivienda)	SECTOR 12 (Residencial con actividad económica en la vivienda)	SECTOR DEMANDA C (Exigencia de estacionamientos) Privados	Visitantes
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	URBANA	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1.500 alumnos, centros de formación religiosa (Seminarios y Conventos) y Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1.500 alumnos.	R 1,26	C 1	R 1,26	R 1,26	C 22,23	R 14	R 14	1 X 80 m2	1 x 200 m2
		ZONAL	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica, media, hasta 1.500 alumnos.Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	R 5,26	C 14 / C 5	C 14 / C 5,26	C 14 / C 5,26	C 5,23	C 14	C 14	1 X 200 m2	1 x 300 m2
		VECINAL	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos.	C 4, 30	C 4 / C 4,14 / C 4	C 4,14 / C 4	C 4,14 / C 4	C 4	C 4	C 4,14 / C 4,30	1 X 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura, galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos, teatros en predios hasta 10.000 m2.	R 1,26	C 1	R 1,26	R 1,26	C 22,23	R 14	C 1,24	1 x 100 m2	1 x 200 m2
		ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles.	C 4,5	C 4,5 / C 4,5	C 4,5	C 4,5	C 4,5,23	C 4,5	C 4,5	1 x 60 m2	1 x 200 m2
		VECINAL	Salones comunales.	C 4	C 4 / C 4	C 4	C 4	C 4	C 4	C 4	1 X 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	URBANA	Nivel 2: Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al nivel 2, nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios de hasta 5.000 m2.		C 1,2,26			C 2,22,23,29			1 X 80 m2	1 x 250 m2
		ZONAL	Nivel 1: CAMI, UBA, UPA, CAV, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes a nivel 1 de atención.	C 5,26	C 5,26	C 5,26	C 5,26	C 23			1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	URBANO	Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de adopción		C 1,25						1 x 60 m2	1 x 350 m2
		ZONAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros integrados comunitarios, centros de adopción, hogares de bienestar.	C 4,5	C 4,5	C 4,5	C 4,5	C 4,5	C 4,5		1 x 60 m2	1 x 350 m2
		VECINAL	Guaruanas, jardines infantiles, guarderías.	C 4	C 4 / C 4	C 4	C 4	C 4	C 4	C 4	1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 y 350 personas y/o 700 m2 de construcción como máximo.	C 14	C 4,5,26 / C 14 / C 4,5,25	C 14 / C 4,5,26	C 14 / C 4,5,26	C 4,5,23	C 14	C 14 / C 4,5,24	1 x 200 m2	1 x 200 m2
		VECINAL	Edificaciones para el culto. hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	C 14	C 4,26 / C 14 / C 4,25	C 14 / C 4,26	C 14 / C 4,26	C 4,23	C 14	C 14 / C 4,24	No se exige	No se exige
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	URBANA	Estaciones de policía, Unidad de Policía Técnico Judicial.		R 18,25			C 22,23			1 x 100 m2	1 x 300 m2
		ZONAL	Subestaciones de policía, Estaciones de bomberos, Unidad Operativa Cruz Roja, Unidad Operativa Defensa Civil. NOAU	C 5,26	C 5	C 5,26	C 5,26	C 5,23			1 x 200 m2	1 x 300 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	ZONAL	Comisarías de Familia, Unidad de Mediación y Conciliación.	C 4,5,6,26	C 4,5,6	C 4,5,6,26	C 4,5,6,26	C 4,5,6,23		C 4,5,6,24	1 x 60 m2	1 x 100 m2
	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	URBANA	Plazas de mercado en predios mayores de 2.000 m2 y hasta 10.000 m2.					C 14			1 x 200 m2	1 x 60 m2
	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	ZONAL	Funerarias y salas de velación.	C 5,20,26	C 5,20,26			C 5,20,26			1 x 300 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA	METROPOLITANA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, Centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales, Sedes Administrativas Militares y Policivas, Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con audiencia al público, Vereduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.		R 1,26			R 22,23			1 x 25 m2	1 x 150 m2
		URBANA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de policía.		R 1,26			R 22,23			1 x 25 m2	1 x 150 m2
		ZONAL	Notarías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales	C 4,26	C 4 / C 4,26		C 4,26	C 4,23		C 4,24	1 x 100 m2	1 x 300 m2
				SUBSECTOR I II ★ III ★	SUBSECTOR I II III	SUBSECTOR I II	SUBSECTOR I II ★ III ★	SUBSECTOR ÚNICO	SUBSECTOR I II	SUBSECTOR I II		

ESTA UPZ CONTIENE ÁREAS A LAS CUALES SE LES REASIGNÓ EL TRATAMIENTO URBANÍSTICO Y LA FICHA DE EDIFICABILIDAD VIGENTE CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 562 DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DISTRITAL 079 DE 2016.

DEROGADO

"La norma urbanística aplicable a los usos dotacionales es: (i) los Decretos Distritales 090 de 2013 y 550 de 2015; (ii) Para los usos dotacionales que requieren de plan complementario los Decretos Distritales 079 de 2015, 1119 de 2000, 430 de 2005; (iii) Inmuebles de Interés Cultural Decreto 606 de 2001, ficha de conservación UPZ., y (iv) Planes Maestros."

"Esta upz contiene áreas a las cuales se les reasignó el tratamiento urbanístico y la ficha de edificabilidad vigente con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con el artículo 2 del decreto Distrital 079 de 2016."

NOTAS GENERALES

- ☑ **DOTACIONALES:** Los predios con uso dotacional se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentoria de UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Dichos dotacionales serán susceptibles de aumentar su cobertura, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, este se considera permitido dentro del área que demarque el Plan con este propósito. Además los predios con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal tienen la condición de permanencia otorgada por el Artículo 344 del POT Decreto 190 de 2004.
- ☑ **INMUEBLES DE INTERES CULTURAL:** Se rigen por lo dispuesto en el Decreto 606 de 2001 y por las normas que lo modifiquen y/o complementen.
- ☑ **ACCESOS VEHICULARES:** Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial (Avenida del Congreso Eucarístico, Avenida Boyacá, Avenida Medellín, Avenida del Salitre, Avenida Chile y Avenida José Celestino Mutis) se rigen por el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Recopilación POT).
- ☑ **TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA:** En el sector normativo 7, reglamentado por el Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial se establecerá en un área mínima de una manzana, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar.
- ☑ **PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS:** Sector 4 Subsector IV, Sector 9 Subsector V y demás se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 de 2004.

USOS PERMITIDOS

- **P** USO PRINCIPAL
- **C** USO COMPLEMENTARIO
- **R** USO RESTRINGIDO
- ***** Estos subsectores corresponden a Zonas Delimitadas de comercio y servicios, en las cuales no se permiten ni el semisótano ni el cerramiento de antejardines.

CONDICIONES

1. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de implantación o Plan de regularización y manejo.
2. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
3. Según disposiciones del POT y Decreto 159 de 2004 reglamentario de UPZ.
4. En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso.
5. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización.
6. Según disposiciones del Decreto 503 de 2003, Plan Maestro de seguridad ciudadana, defensa y justicia
7. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro de Movilidad.
8. Según la clasificación de actividades de Cámara de Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
9. Las normas que se expiden con base en la nota 16 del cuadro anexo 2 del POT, se entenderan incorporadas a la presente reglamentación.
10. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales.
11. Cumpliendo con las normas del Código de Policía de Bogotá.
12. Unicamente los juegos electrónicos de pequeño formato, en locales de 20 m2 como máximo.
13. Las actividades de manufactura y servicios técnicos especializados, en un área menor a 60 m2 de construcción, se aceptan como microempresa de bajo impacto según condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el DAMA.
14. Se permiten unicamente los existentes.
15. Cumpliendo con las normas nacionales sobre la materia.
16. Según disposiciones del Decreto Distrital 913 de 2001 (Estaciones de Servicio).
17. Hasta 60m2 con las siguientes condiciones: a. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso. b. En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.
18. No se permiten sobre vías del Plan Arterial.
19. En predios con más de 500 m2 únicamente. Cuando superen los 2000 m2 de área construida mediante Plan de Implantación.
20. Supeditado al Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios.
21. En este sector unicamente venta de materiales de construcción y comercio al por mayor.
22. Los usos Metropolitanos y Urbanos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.
23. Solamente en predios con frente a la Avenida de la Constitución (Tv. 49) o a la Avenida Medellín (Av. Calle 80).
24. Solamente en predios con frente a la Avenida José Celestino Mutis (Av. Calle 63).
25. Solamente en predios con frente a la Avenida Chile (Av. Calle 72) o Avenida del Congreso Eucarístico (Av. Carrera 68).
26. Solamente en predios con frente a la Avenida Boyacá (Av. Carrera 72).
27. El uso de casinos no está permitido.
28. Unicamente venta de vehículos.
29. Uso permitido mediante Plan Parcial de redesarrollo o englobe de 1000 m2 como mínimo.
30. Unicamente planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos y escuelas de formación artística hasta 50 alumnos.
31. Se permiten las actividades economicas limitadas de producción o industriales de bajo impacto de conformidad con la clasificación de los usos industriales prevista en el paragrafo 1 del articulo 341 del 619 de 2000, dichas actividades y las de servicios técnicos especializados, en todos los casos, se aceptaran como actividades de microempresa de bajo impacto, bajo las condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y un área menor a 60 m2 de Construcción.

USO		ESCALA	DESCRIPCIÓN	SECTOR 2 (Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio)	SECTOR 4 (Comercio cualificado)	SECTOR 5 (Residencial con actividad económica en la vivienda)	SECTOR 6 (Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio)	SECTOR 7 (Comercio aglomerado)	SECTOR 11 (Residencial con actividad económica en la vivienda)	SECTOR 12 (Residencial con actividad económica en la vivienda)	SECTOR DEMANDA C (Exigencia de estacionamientos) Privados	Visitantes
SERVICIOS	EMPRESARIALES	METROPOLITANA	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiduciaria, Crédito, Seguros, Cooperativas.		C 4			C 22,23			1 x 60 m2	1 x 80 m2
		URBANA	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	R 4,26	C 4	R 4,26	R 4,26	C 22,23			1 x 60 m2	1 x 80 m2
		ZONAL	Cajeros automáticos.	C	C	C	C	C	C	C	No se exige	No se exige
		URBANA	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamiento, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	R 26	C	R 26	R 26	C 22,23		R 24	1 x 60 m2	1 x 80 m2
		URBANA	Oficinas y agencias de atención al cliente: Correo, Embalaje, Almacenamiento, Mantenimiento, Reparación, Cerlatería, Limpieza, Fumigación	R 26	C	R 26	R 26	C 22,23		R 24	1 x 80 m2	1 x 80 m2
	PERSONALES	URBANA	Estacionamientos en superficie, en edificaciones en altura o subterráneos.	R 2,7,26	C 2,7,25	R 2,7,25	R 2,7,26	C 22,23		R 2,7,24	No aplica	No aplica
		URBANA	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos. Residencias religiosas y de la tercera edad.	R 8,26	C 8,25	R 8,26	R 8,26	C 8,22,23		R 8,24	1 x 100 m2	1 x 80 m2
		ZONAL	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	C	C	C	C	C	C	C	1 x 80 m2	1 x 80 m2
		ZONAL	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	C 4	C 4	C 4	C 4	C 4		C 4	1 x 80 m2	1 x 80 m2
		VECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS:Peluquerías, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería, lencerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadores de calzado, marquesterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	C 17	C 17	C 17	C 17	C 17	C 17	C 17	No se exige	No se exige
		URBANA	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, edificaciones de estudios de televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, hasta 350 m2, cerrados.	R 2,26,27	C 2	R 2,26,27	R 2,26,27	C 22,23		R 2,24,27	1 x 250 m2	1 x 40 m2
		ZONAL	Alquiler de videos, servicios de Internet, Servicios de telefonía, Escuelas de baile, billares, bolsines, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza, juegos localizados de suerte y azar (Bingos, video bingos, esferódromos y máquinas tragamonedas)	C 9,10,11	C 9,10,11	C 9,10,11	C 9,10,11	C 9,10,11	C 9,10,11	C 9,10,11	1 x 100 m2	1 x 200 m2
		VECINAL	Chance, lotería en línea. Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato.	C 9,10,11,12	C 9,10,11,12	C 9,10,11,12	C 9,10,11,12	C 9,10,11,12	C 9,10,11,12	C 9,10,11,12	No se exige	No se exige
	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras y cortadoras, carpintería metálica y de madera, tipografía.			R 4,13		R 4,13	R 4,13	R 4,13	1 x 80 m2	1 x 200 m2
	DE ALTO IMPACTO	URBANA	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado. Estaciones de servicio completo.	R 1,2,3,15,16,26	R 1,2,3,19,26	R 1,2,3,15,16,26	R 1,2,3,15,16,26	R 1,2,3,15,16,26	R 1,2,3,15,16,22,23	R 1,2,3,15,16,24	1 x 60 m2	1 x 40 m2
		ZONAL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: Servilleras, talleres de mecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiadeiros de aceite.			R 2,14		R 2,23	R 2,14	R 2,14	1 x 60 m2	1 x 40 m2
		URBANA	Discotecas ,tabernas, bares		R 11,25			R 11,14			1 x 200 m2	1 x 20 m2
		URBANA	Moteles, hoteles de paso y residencias			R					1 x 450 m2	1 x 120 m2
COMERCIO		METROPOLITANA	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos farmacéuticos, productos ópticos, productos de belleza, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, joyería, artículos para el hogar, asaderos y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad; floristerías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, ranchos, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencerías, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bicicletería para automotores, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.		P 1,2,26						1 x 200 m2	1 x 30 m2
		URBANA	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, productos farmacéuticos, ópticos, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, ornamentaría, joyería, artículos para el hogar, asaderos y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad, floristerías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, ranchos, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencerías, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bicicletería para automotores. Juegos localizados de suerte y azar (bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas y casinos)		P 1,2,25					P 22,23		
	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS 500 m2 HASTA 2.000 m2 DE ÁREA DE VENTAS.	ZONAL	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano) Y comprarventas o casas de empeño.		C 4,26		C 4,26	P 4,23		C 4,24	1 x 250 m2	1 x 35 m2
	LOCALES, CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2	VECINAL A	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos de comestibles de primera necesidad: floristerías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, ranchos, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y miscelánea.	C 4	P 4	R 4	C 4	P 4		C 4	1 x 250 m2	1 x 30 m2
	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 m2	VECINAL B		C 17,18	P 17,18	C 17,18	C 17,18	P 17,18	C 17,18	C 17,18	No se exige	No se exige
	COMERCIO PESADO	URBANA	COMERCIO PESADO: Venta de Artículos agropecuarios, Automóviles, maquinaria herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista	R 2,19,28,28	P 2,19,25	R 2,19,28,28	R 2,19,28,28	P 22,23			1 x 200 m2	1 x 120 m2
				SUBSECTOR I II ★	SUBSECTOR I II	SUBSECTOR I II	SUBSECTOR I II ★	SUBSECTOR ÚNICO	SUBSECTOR I II	SUBSECTOR I II		

PLANCHA No:	UPZ 26	CONVENCIONES	DECRETO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
2	LAS FERIAS	LÍMITE DE LA UPZ; LÍMITE DE SECTOR NORMATIVO; LÍMITE DE SUBSECTOR NORMATIVO; BIENES DE INTERÉS CULTURAL; ZONA QUE MANTIENE LA NORMA ORIGINAL (Ver cuadro de consolidación urbanística); DOTACIONALES; SUELO PROTEGIDO; PARQUES VECINALES; VIAS CON LÍNEAS DE DEMARCACIÓN DEFINIDAS; VÍAS SIN DISEÑO GEOMÉTRICO; MALLA VIAL INTERMEDIA; LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN	438	LUIS EDUARDO GARZÓN, Alcalde Mayor
DE: 3	USOS PERMITIDOS		Fecha: 7 DIC. 2005	CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE, Directora D.A.P.D. — Bogotá sin indiferencia

POT